

COMMUNICATION IN PURSUANCE OF PARAGRAPH 3 OF THE
UNDERSTANDING REGARDING NOTIFICATION, CONSULTATION,
DISPUTE SETTLEMENT AND SURVEILLANCE

Communication from Peru

The following communication, dated 20 July 1989, has been received from the Permanent Mission of Peru.

The Permanent Mission of Peru to the Geneva-based International Organizations presents its compliments to the GATT secretariat and, in accordance with paragraph 3 of the Understanding Regarding Notification, Consultation, Dispute Settlement and Surveillance, is forwarding herewith information concerning the domestic legislation of Peru on tariff benefits and tax exemptions:

- Supreme Decree DS 039-89-AG granting tariff benefits and tax exemptions on the import of machinery, equipment, inputs and replacement parts for agro-industry;
- DS 040-89-AG granting tariff benefits and tax exemptions on the import of replacement parts for agricultural tractors;
- DS 041-89-AG granting tariff benefits and tax exemptions in favour of agricultural activity and animal husbandry;
- Corrigendum to DS 040 and 041-89-AG.

Otorgan beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias a la importación de maquinarias, equipos, insumos y repuestos para la actividad agroindustrial

Decreto Supremo N° 039-89-AG

El Presidente de la República

Considerando:

Que el artículo 156 de la Constitución Política dispone que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario y el Decreto Legislativo N° 2 "Ley de Promoción y Desarrollo Agrario", en armonía al citado mandato constitucional; establece una serie de incentivos de carácter tributario y crediticio, que es necesario complementar con medidas tendentes a disminuir los costos de producción agroindustrial, dentro del marco del programa de reactivación agropecuaria y agroindustrial a que está avocado el Supremo Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 211 de la Constitución Política;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º La importación de maquinarias, equipos, insumos y repuestos destinados a la actividad agroindustrial así calificados por el artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 2 "Ley de Promoción y Desarrollo Agrario", aprobado por el Decreto Supremo N° 147-81-AG, modificado por Decretos Supremos N.ºs 068-82-ITI/IND y 016-83-ITI/IND, cuya relación de partidas arancelarias está contenida en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, gozará de los siguientes beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias:

- a) Tasa única por concepto de derechos arancelarios ad valorem c.i.f. del 10 por ciento para los insumos y del 5 por ciento para los bienes de capital;
- b) Exoneración del impuesto adicional del 1 por ciento creado por el artículo 45 del Decreto Ley N° 22342;
- c) Exoneración del Arancel mínimo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 222-88-EF;
- d) Exoneración del pago a la sobretasa a la importación a que se refiere el Decreto Supremo N° 085-83-EFC y normas modificatorias y ampliatorias;
- e) Exoneración del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de ser el caso, a que se refiere el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 190, aprobado por el Decreto Supremo N° 439-84-EFC; y

- f) Exoneración del impuesto a los fletes de mar a que se refieren los Decretos Leyes N.ºs 22202 y 22448.

Artículo 2º La importación de los bienes a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, requiere el Dictamen de No Competencia expedido por el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración y estará exonerada de la Licencia Previa de Importación.

Artículo 3º Lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto Supremo será aplicable a los bienes que a la fecha de su publicación, estuvieren pendientes de despacho aduanero.

Artículo 4º Las aduanas de la República desaduanarán de oficio, sin necesidad de resolución liberatoria, las mercancías a que se refiere el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º Exonérese del impuesto general a las ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de ser el caso, la venta en el país de los bienes consignados en el anexo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º El presente Decreto Supremo, será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Agricultura y de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CESAR VASQUEZ BAZAN, Ministro de Economía y Finanzas.

JUAN M. CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura.

CARLOS RAFFO DASSO, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Relación de insumos que inciden sobre el sector agroindustrial

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
73130311	10	Bobinas para la fabricación de hojalata
84151102	5	Cámaras o túneles desarmables para instalaciones frigoríficas
84151199	5	Las demás máquinas y aparatos para instalaciones frigoríficas
84158911	5	Unidades emiherméticas y abiertas de condensación
84170301	5	Aparatos y equipos de liofilización y criodesecación
84170311	5	Secadores de pulverización
84170399	5	Los demás aparatos y equipos de evaporación y desecación
84180101	5	Desnatadoras
84180103	5	Centrifugadoras para la producción de azúcar
84190201	5	Máquinas y aparatos para envasar leche esterilizada
84250401	5	Clasificadoras de café
84250499	5	Las demás máquinas para la limpieza, clasificación y cribado de granos
84270100	5	Máquinas y aparatos empleados en vinicultura sidrería y similares
84279000	5	Partes y piezas
84290100	5	Máquinas para mezcla, limpieza, cribado y selección de cereales panificables
84300500	5	Máquinas y aparatos para la preparación de carnes, etc.
84300600	5	Máquinas y aparatos para la preparación de frutas, legumbres y verduras

Relación de insumos que inciden sobre el sector agroindustrial
(Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
84300701	5	Trapiches
84300799	5	Las demás máquinas para la fabricación y refinación de azúcar
84380201	5	Desmotadoras de algodón
84389001	5	Partes y piezas para desmotadoras de algodón

AGRICULTURA

La importación de repuestos para tractores agrícolas, gozarán de varios beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias

Decreto Supremo Nº 040-89-AG

El Presidente de la República

Considerando:

Que, el artículo 156 de la Constitución Política dispone que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario y el Decreto Legislativo Nº 2 "Ley de Promoción y Desarrollo Agrario", en armonía al citado mandato constitucional, establece una serie de incentivos de carácter tributario y crediticio, que es necesario complementar con medidas tendentes a reactivar el parque automotor agrícola dentro del marco del programa de reactivación agropecuaria a que está avocado el Supremo Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 211 de la Constitución Política del Estado;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º La importación de repuestos para tractores agrícolas contenida en la relación de partidas arancelarias que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, gozará de los siguientes beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias:

- a) Tasa Unica por concepto de derecho arancelario ad valorem c.i.f. del 10 por ciento;
- b) Exoneración del Impuesto Adicional del 1 por ciento creado por el artículo 45 del Decreto Ley 22342;
- c) Exoneración de Tarifas Consulares 46 y 47;
- d) Exoneración del pago a la Sobretasa a la Importación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 085-83-EFC y normas modificatorias y ampliatorias;
- e) Exoneración del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de ser el caso, a que se refiere el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 190, aprobado por el Decreto Supremo Nº 439-84-EFC; y
- f) Exoneración del Impuesto a los Fletes de Mar a que se refieren los Decretos Leyes N.º^{os} 22202 y 22448, si fuese el caso.

Artículo 2º La importación de los bienes a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, requiere del dictamen de No Competencia expedido por el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración y está exonerada de la Licencia Previa de Importación.

Artículo 3º Lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto Supremo será aplicado a los bienes que a la fecha de su publicación, estuvieran pendientes de despacho aduanero.

Artículo 4º Las aduanas de la República desaduanarán de oficio sin necesidad de resolución liberatoria, los repuestos a que se refiere el presente Decreto Supremo, previa constancia de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, indicando que son para uso exclusivo de tractores agrícolas.

Artículo 5º Exonérese del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, de ser el caso, la venta en el país de los repuestos consignados en el anexo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, Agricultura y de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CESAR VASQUEZ BAZAN, Ministro de Economía y Finanzas.

JUAN M. CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura.

CARLOS RAFFO DASSO, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
84060501	5	Sólo motores de combustión interna desarmados, sistemas CKD, para tractores
84060599	5	Los demás motores de combustión interna, para tractores
84069101	5	Bloques y culatas
84069111	5	Camisas de cilindros
84069121	5	Bielas
84069131	5	Embolos (pistones)
84069141	5	Segmentos (anillos)
84069151	5	Carburadores y sus partes
84069159	5	Otras, para sistemas de combustible
84069161	5	Válvulas
84069163	5	Guías de válvulas
84069171	5	Cárteres
84069181	5	Pasadores de pistón
84069191	5	Partes y piezas sueltas diversas para fabricación de motores en industrias autorizadas
84069199	5	Las demás partes y piezas sueltas
84100901	5	Bombas de inyección, para motores
84100911	5	Bombas de gasolina, para motores
84100921	5	Bombas de agua, para motores
84100931	5	Bombas de aceite, para motores
84109201	5	Partes y piezas, para bombas de inyección, para motores

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
 (Cont.)

Partida	Arancel ad valorem %	Descripción
84109211	5	Partes y piezas para bombas de gasolina, para motores
84109221	5	Partes y piezas para bombas de agua, para motores
84109231	5	Partes y piezas para bombas de aceite, para motores
84630111	5	Cigüetales para motores
84630121	5	Arboles de levas
84630131	5	Arboles flexibles
84630199	5	Los demás árboles de transmisión, cigüetales y manivelas
84630211	5	Cojinetes antifricción
84630221	5	Bujes o bocinas de bronce o hierro sinterizado
84630299	5	Las demás cajas de cojinetes y cojinetes
84630399	5	Los demás engranajes y ruedas de fricción
84630400	5	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad
84630500	5	Volantes
84630600	5	Poleas y motones
84630700	5	Embragues
84630800	5	Organos de acoplamiento y juntas de articulación
84639099	5	Partes y piezas para árboles de transmisión, cojinetes, embragues, órganos de acoplamiento, etc.
84640100	5	Empaquetaduras metaloplásticas

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
(Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
84640200	5	Juegos o surtidos de empaquetaduras
84650300	5	Aros de obturación (retenes o retenedores)
85080200	5	Otros magnetos (incluidas las dinamomagnetos)
85080300	5	Otras bobinas de encendido
85080400	5	Otras bujías
85080500	5	Otros distribuidores
85080600	5	Otros aparatos de arranque
85080700	5	Otros generadores
85080800	5	Otros disyuntores
85088900	5	Otros aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y arranque
85089005	5	Partes y piezas para el encendido, consignadas a industrias de ensamblaje
85089011	5	Juegos de platinos para otros distribuidores
85089099	5	Las demás partes y piezas para aparatos y dispositivos de encendido
87080301	5	Cajas de cambio mecánicas y sus partes
87060309	5	Otras cajas de cambio y sus partes
87060315	5	Sistemas de embrague y sus partes
87060321	5	Ejes tractores (delanteros y traseros) con mecanismos diferencial y sus partes
87060325	5	Transmisiones cardánicas y sus partes
87060399	5	Los demás órganos de transmisión y sus partes
87060401	5	Trenes de rodamiento de oruga y sus partes

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
 (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
87060405	5	Ejes portantes (delanteros y traseros) y sus partes
87060411	5	Amortiguadores y sus partes
87060415	5	Ruedas estampadas y de radios y sus partes
87060416	5	Ruedas para tractores y maquinaria agrícola
87060417	5	Ruedas fundidas de aleaciones ligeras
87060421	5	Otras ruedas y sus partes
87060499	5	Los demás órganos de suspensión y sus partes
87060505	5	Sistemas de dirección hidráulica y sus partes
87060511	5	Volantes o timones
87060599	5	Los demás órganos de dirección y sus partes
87060601	5	Guarniciones montadas para frenos
87060605	5	Tambores para frenos
87060615	5	Sistemas hidráulicos para frenos y servofrenos y sus partes
87060699	5	Los demás órganos de freno y sus partes

Otorgan beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias en favor de la actividad agrícola y pecuaria

Decreto Supremo N° 041-89-AG

El Presidente de la República

Considerando:

Que el artículo 156 de la Constitución Política dispone que el Estado otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario y el Decreto Legislativo N° 2 "Ley de Promoción y Desarrollo Agrario", en armonía al citado mandato constitucional, establece una serie de incentivos de carácter tributario y crediticio, que es necesario complementar con medidas tendentes a disminuir los costos de producción y mejorar los márgenes de ingresos al productor agropecuario dentro del marco del programa de reactivación agropecuaria a que está avocado el Supremo Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 211 de la Constitución Política;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º La importación de animales para la reproducción, semillas, fertilizantes, insumos para la producción y la alimentación nacional, agroquímicos y productos veterinarios e insumos para su elaboración, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos para uso de la actividad agrícola y pecuaria, contenida en la relación de partidas arancelarias que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, gozará de los siguientes beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias:

- a) Tasa Unica por concepto de derechos arancelarios ad valorem c.i.f. del 10 por ciento para los insumos y de 5 por ciento para los bienes de capital;
- b) Exoneración del impuesto adicional del 1 por ciento creado por el artículo 45 del Decreto Ley N° 22342;
- c) Exoneración del Arancel Mínimo establecido por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 222-88-EF;
- d) Exoneración del pago a la sobretasa a la importación a que se refiere el Decreto Supremo N° 085-83-EFC y normas modificatorias y ampliatorias;
- e) Exoneración del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de ser el caso, a que se refiere el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 190, aprobado por el Decreto Supremo N° 439-84-EFC;

- f) Exoneración del impuesto a los Fletes de Mar a que se refieren los Decretos Leyes N.^{os} 22202 y 22448.

Artículo 2º La importación de los bienes a que se refiere el artículo precedente se llevará a cabo previo Dictamen de No Competencia, expedido por el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración y estará exonerada de la Licencia Previa de Importación.

Artículo 3º Lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto Supremo será aplicable a los bienes que a la fecha de su publicación, estuvieren pendientes de despacho aduanero.

Artículo 4º Las aduanas de la República desaduanarán de oficio, sin necesidad de resolución liberatoria, las mercancías a que se refiere el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º Exonérese del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de ser el caso, la venta en el país de los bienes consignados en el anexo a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Agricultura y de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CESAR VASQUEZ BAZAN, Ministro de Economía y Finanzas.

JUAN M. CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura.

CARLOS RAFFO DASSO, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
1010101	10	Caballos para reproducción
1011101	10	Asnos de raza pura
1020100	10	Bovinos de raza pura
1040202	10	Ovinos puros por cruce
1030100	10	Porcinos de raza pura
1040101	10	Ovinos de raza pura
1040201	10	Caprinos de raza pura
1040202	10	Ovinos puros por cruce
1050101	10	Gallinas y pollos de raza pura
1050199	10	Las demás aves de raza pura
1050201	10	Pollitos BB
1060201	10	Animales de peletería para reproducción
4050101	10	Huevos para reproducción
4050111	10	Huevos para producción de vacunas
5150001	10	Semen de animales
5150002	10	Huevos de gusano de seda
6010000	10	Bulbos, cebollas, brotes y rizomas en estado vegetativo
6020001	10	Plantas y raíces de orquídeas
6020099	10	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos esquejes e injertos
7010101	10	Papas para la siembra
7050100	10	Legumbres de vaina seca, para la siembra
10010101	10	Trigo duro para la siembra

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
10010201	10	Los demás trigos para la siembra
10020100	10	Centenos para la siembra
10030100	10	Cebada para la siembra
10040100	10	Avena para la siembra
10050100	10	Maíz para la siembra
10060100	10	Arroz para la siembra
10070101	10	Alpiste para la siembra
10070102	10	Sorgo para la siembra
10070103	10	Mijo para la siembra
10070199	10	Los demás cereales, para la siembra
12010101	10	Maní para la siembra
12010102	10	Soya para la siembra
12010103	10	Algodón para la siembra
12010104	10	Ricino para la siembra
12010105	10	Ajonjolí para la siembra
12010199	10	Las demás semillas oleaginosas, para la siembra
12030100	10	Semillas de frutales y forestales
12030200	10	Semillas de flores
12030300	10	Semillas de hortalizas
12030400	10	Semillas para prados y pastizales
12038901	10	Semillas de tabaco
12038902	10	Semillas de remolacha
12038999	10	Las demás semillas

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
23020000	10	Salvados y moyuelos
23040002	10	Torta de ajonjolí
23040003	10	Torta de girasol
23040004	10	Torta de soya
23040005	10	Torta de maní
23040006	10	Torta de lino
23040007	10	Torta de nueces y almendras de palma
23040008	10	Torta de coco (copra)
23040009	10	Torta de nabo y de colza
23040099	10	Las demás tortas
23070001	10	Mezclas, concentrados de antibióticos, Vita, para alimentación animal
28190100	10	Oxido de zinc
28300111	10	Cloruro de cobalto
28300202	10	Oxicloruro de cobre
28320402	10	Yodato de potasio
28360108	10	Sulfato de hierro
28380110	10	Sulfato de cobre
28400321	10	Fosfato de calcio
28480501	10	Arseniato de plomo
28480502	10	Arseniato de calcio
29020103	10	Bromuro de metilo
29020301	10	Heraclorociclohexano

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel ad valorem %	Descripción
29020302	10	Hexaclorociclohexano isomero gamma (lindano)
29020303	10	Heptacloro
29020304	10	Clordano
29020305	10	Clorocanfeno (canfeno clorado)
29020307	10	Isobexano (Telodrin y sinónimos)
29020311	10	Endosulfán
29020402	10	Hexaclorobenceno
29020405	10	Dicloronaftaleno y ortocloronaftaleno
29030301	10	Pentacloronitrobenceno
29030399	10	Demás derivados mixtos (Trifluralina)
29060199	10	Los demás monofenoles (Butilato de hidrotolueno BHT)
29070101	10	Pentaclorofenol
29070102	10	Otros clorofenoles (dicofol)
29070199	10	Los demás derivados halogenados
29140281	10	Acidos cloroacéticos
29140399	10	Esteres del ácido propiónico (fluosifap butil)
29141641	10	Aletrín
29141642	10	Permetrina
29141643	10	Decametrina, Fenoverato y Cipermetrina
29168901	10	Acido 2, 4, 5 diclorofenoxiacético (2, 4 - D)
29168903	10	Acido metilclorofenoxiacético (M.C.P.A.)

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel ad valorem %	Descripción
29168904	10	Acido 2, 4 diclorofenoxibutírico
29198911	10	Dimetildiclovinilfosfato (DDVP)
29198912	10	Monocrotophos y dicrotophos
29198913	10	Tetraclorovinphos y clorofenvinphos
29198921	10	Phosdrín
29210001	10	Parathion metílico
29210002	10	Parathion etílico
29210003	10	Benzotiofosfato de O-etil O-p-nitrofenilo (EPN)
29220399	10	Las demás monoaminas aromáticas y derivados (blasticidina)
29230599	10	Los demás aminoácidos, sus sales y derivados (lisina)
29240100	10	Colina, sus sales y derivados (cloruro de colina)
29250231	10	Sevin y sinónimos
29250232	10	3, 4- Dicloropropionalida
29250234	10	Ethiofencarb
29250299	10	Las demás amidas cíclicas (butachlor)
29270025	10	Phoxin
29310301	10	Maneb y sinónimos
29310302	10	Zineb y sinónimos
29310304	10	Propineb
29310305	10	Benthiocarb y dioxicarb
29310306	10	Metamidophos

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
29310399	10	Los demás tiocarbamatos y tiouramas (metiram, oxamil, metomyl)
29318901	10	Metionina
29318911	10	Malathion y sinónimos
29318915	10	Edifenphos
29318921	10	Dimetildimetan
29318922	10	Dimetoato
29318923	10	Ethion
29318924	10	Fenitrothion
29318925	10	Fentoato
29318926	10	Kitazin
29318927	10	Ometoato
29318928	10	Phorate
29318999	10	Los demás tiocompuestos orgánicos (acephate)
29348901	10	Triclorfon
29350111	10	Resmetrin
29350199	10	Los demás compuestos organominerales (furaltadona, furazolidona)
29350199	10	Los demás compuestos organominerales (ofurace)
29350311	10	Dicloruro de paraquat y piperofos
29350312	10	Pirimiphos
29358911	10	Ametrina y atrazina
29358912	10	Azinphos
29358913	10	Cianaxina

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
29358914	10	Carbofuran
29358915	10	Dimetametrina
29358916	10	Fenthion
29358917	10	Molinate
29358918	10	Phenamiphos
29358919	10	Phosfolan
29358920	10	Thiometon
29358921	10	Triadimefon
29358999	10	Los demás compuestos heterocíclicos (kazumin, diazinon)
29360000	10	Sulfamida
29380100	10	Vitamina A
29380200	10	Vitamina B1 (tiamina)
29380300	10	Vitamina B2 (riboflavina)
29380500	10	Vitamina B6 (piridoxina)
29380600	10	Vitamina B9 (ácido fólico)
29380700	10	Vitamina B12
29380800	10	Vitamina C (ácido ascórbico)
29380900	10	Provitaminas y vitamina D
29381000	10	Vitamina E
29381100	10	Vitamina H (biotina)
29381200	10	Vitamina K
29381300	10	Provitamina y vitamina PP (niacina)

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
29440301	10	Oxitetraciclina
29440311	10	Clorotetraciclina
29440399	10	Las demás tetraciclinas y sus derivados (tetraciclina)
29440700	10	Eritromicina y sus derivados
29440800	10	Neomicina y sus derivados
29448900	10	Otros antibióticos (gentamicina y tilocina sulfamidados)
30020200	10	Sueros y vacunas para uso veterinario
30030301	10	Medicamentos que contengan antibióticos, no acondicionada venta por menor
30030319	10	Medicamentos que contengan antibióticos y hormonas, no acondicionada venta por menor
30030329	10	Medicamentos que contengan alcaloides no acondicionada venta por menor
30030331	10	Vermífugos, no condicionados para la venta por menor
30030399	10	Los demás medicamentos de uso veterinario
30030401	10	Medicamentos que contengan antibióticos, acondicionada venta por menor
30030419	10	Medicamentos que contengan antibióticos y hormonas, acondicionada venta por menor
30030429	10	Medicamentos que contengan alcaloides, acondicionada venta por menor
30030431	10	Vermífugos, condicionados para la venta por menor
30030499	10	Los demás medicamentos de uso veterinario
31010000	10	Guano y otros abonos naturales

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
31020100	10	Nitrato de sodio
31020201	10	Nitrato de amonio para uso agrícola
31020300	10	Sulfonitrato de amonio
31020400	10	Sulfato de amonio
31020500	10	Nitrato de calcio
31020600	10	Nitrato de calcio y magnesio
31020700	10	Cianamida cálcica
31020801	10	Urea para uso agrícola
31020900	10	Mezclas y disoluciones de abonos químicos nitrogenados
31030300	10	Superfosfatos (simples, dobles o triples)
31030400	10	Fosfato bicálcico
31030500	10	Mezclas y disoluciones de abonos químicos fosfatados
31040301	10	Cloruro de potasio para uso agrícola
31040400	10	Sulfato de potasio
31040500	10	Sulfato de magnesio y potasio
31040600	10	Mezclas y disoluciones de abonos químicos potásicos
31050100	10	Nitrato sódico-potásico (salitre)
31050200	10	Ortofosfatos mono y diamónico
31050301	10	Abonos compuestos que contengan nitrógeno, fósforo y potasio
31050305	10	Abonos compuestos que contengan nitrógeno, fósforo

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> %	Descripción
31050311	10	Abonos compuestos que contengan nitrógeno y potasio
31050399	10	Los demás abonos compuestos
31050400	10	Abonos que se presenten en tabletas, pastillas y similares
31058900	10	Otros abonos
38110200	10	Desinfectantes
38110301	10	Insecticidas a base de piretro
38110399	10	Los demás insecticidas
38110401	10	Fungicidas a base de compuestos de cobre
33110499	10	Los demás fungicidas
38110500	10	Herbicidas
38118901	10	Raticidas
38118999	10	Los demás desinfectantes (acaricidas, nematocidas, reguladores de crecimiento, adherentes, etc.)
39010299	10	Los demás aminoplastos (basfin)
39023121	5	Tubería especial para sistemas de riego
39070101	5	Tubos y accesorios para sistemas de riego por goteo, aspersión, etc.
39070201	5	Mantas para secado y venteo de productos agrícolas
40110121	5	Neumáticos para tractores y maquinarias agrícola y forestal
40110201	5	Cámaras de aire para tractores y maquinaria agrícola y forestal
73230101	5	Envases estalados o galvanizados para transporte de leche

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel ad valorem	Descripción
73230109	5	Otros envases de hierro o acero para transporte de leche
73240211	5	Recipientes isotérmicos para licuados a baja temperatura
73270201	5	Enrejados para cercos ganaderos
76100101	5	Envases de aluminio para el transporte de leche
82010101	5	Layas y palas
82010102	5	Azadas, azadones y picos
82010201	5	Hachas
82010302	5	Machetes
82010203	5	Guadañas, hoces, cuchillos para heno o paja
82010204	5	Tijeras para podar
82010299	5	Las demás herramientas manuales de uso agrícola, hortícola o forestal
82090101	5	Navajas para podar e injertar
82130101	5	Tijeras para podar
82130103	5	Esquiladoras
84088902	5	Motores de viento
84089021	5	Partes y piezas para motores de viento
84210101	5	Pulverizadores y espolvoreadores motorizados, incluso autopropulsión
84210109	5	Pulverizadores y espolvoreadores menores de 20 kg
84210199	5	Los demás pulverizadores y espolvoreadores
84210600	5	Sistemas de riego de uso agrícola

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel ad valorem %	Descripción
84219001	5	Partes y piezas para sistemas de riego de uso agrícola
84230101	5	Aparatos y máquinas de extracción, arranque y perforación, autopropulsados
84230111	5	Aparatos y máquinas de sondeo o perforación del suelo, sin medio de autopropulsión
84230199	5	Los demás aparatos y máquinas de extracción, arranque y perforación
84239001	5	Partes y piezas para aparatos y máquinas de extracción, arranque y perforación
84240101	5	Arados
84240111	5	Rastras (gradas)
84240121	5	Escarificadores y extirpadores
84240199	5	Las demás máquinas y aparatos para la preparación de suelos
84240201	5	Esparcidores y distribuidores de abonos
84240211	5	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras
84240221	5	Cultivadoras, binadoras y escardadoras
84240299	5	Las demás máquinas y aparatos para la siembra y el cultivo
84249001	5	Rejas
84249002	5	Discos
84249009	5	Otras partes y piezas para máquinas y equipo para la siembra y cultivo
84250101	5	Guadaladoras
84250111	5	Recogedoras atadoras y recogedoras empacadoras
84250121	5	Cosechadoras, incluso combinadas

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u> 2	Descripción
84250199	5	Las demás maquinarias para la recolección (cosechadoras y similares)
84250200	5	Trilladoras y desgranadoras
84250301	5	Prensas para paja y forraje
84250501	5	Seleccionadoras de huevos
84250502	5	Clasificadoras de papas
84250599	5	Las demás máquinas para la selección de productos agrícolas
84259001	5	P. y p. para guadaladoras, recogedoras atadoras y recogedoras empacadoras
84259011	5	Partes y piezas para prensas de paja y forraje
84259099	5	P. y p. para la maquinaria de selección y clasificación de productos agrícolas
84280100	5	Ordeñadoras
84288900	5	Otras máquinas y aparatos de lechería
84289000	5	Partes y piezas para maquinaria lechera
84280101	5	Trituradoras y mezcladoras de abonos
84280102	5	Trituradoras y quebrantadoras de granos
84280103	5	Cortadoras y picadoras de forraje
84280104	5	Esquiladoras mecánicas
84280199	5	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura y horticultura
84280201	5	Incubadoras
84280202	5	Criadoras
84280203	5	Comederos y bebederos automáticos

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario (Cont.)

Partida	<u>Arancel</u> <u>ad valorem</u> x	Descripción
84280299	5	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura
84280300	5	Maquinaria y aparatos para la apicultura
84289000	5	Partes y piezas para maquinaria de uso en agricultura, avicultura y apicultura
84490201	5	Motosierras a cadena y motosierras tronadoras
84499005	5	Partes y piezas para motosierras a cadena y motosierras tronadoras
84618911	5	Válvulas de características especiales para riego
85070300	5	Esquiladoras
87010201	5	Tractores de rueda de características especiales no reemplazables por producción nacional
87010202	5	Tractores de rueda CKD
87010299	5	Los demás tractores de rueda
87010301	5	Tractores de oruga ensamblados
87010351	5	Tractores de oruga CKD
98150101	5	Termos especiales para conservar semen de animales

Fe de Erratas, respecto a los Decretos Supremos N.ºs 040 y 041-89-AG, por el cual se decretan: la importación de repuestos para tractores agrícolas, gozarán de varios beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias, y otorgan beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias en favor de la actividad agrícola y pecuaria, publicados el día 21 de junio de 1989 en la siguiente forma:

DECRETO SUPREMO N.º 040-89-AG.

Relación de Partidas Arancelarias de Repuestos para Tractores Agrícolas

DICE:

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
Del 84060501	5	Todas las descripciones
Hasta 87060899 (todas las partidas)		

DEBE DECIR:

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
Del 84060501	10	Todas las descripciones
Hasta 87060699 (todas las partidas)		

Decreto Supremo N.º 041-89-AG

Relación de insumos que inciden sobre el sector agropecuario

DICE:

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
84210101	6	Pulverizadores y espolvoreadores motorizados, incl. autopropulsión

DEBE DECIR:

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
84210101	5	Pulverizadores y espolvoreadores motorizados, incl. autopropulsión

Asimismo, agradeceré se sirva republicar la Relación de Partidas Arancelarias de Repuestos para Tractores Agrícolas, que forma parte del Decreto Supremo N° 040-89-AG que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

HUGO LUIS CABREJOS DUEÑAS, Director Técnico-Administrativo.

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas

Partida	Arancel ad valorem	Descripción
84060501	10	Sólo motores de combustión interna desarmados, sistemas CKD, para tractores
84080599	10	Los demás motores de combustión interna, para tractores
84089101	10	Bloques y culatas
84089111	10	Camisas de cilindros
84089121	10	Bielas
84089131	10	Embolos (pistones)
84089141	10	Segmentos (anillos)
84089151	10	Carburadores y sus partes
84089159	10	Otras, para sistemas de combustible
84089161	10	Válvulas
84089163	10	Guías de válvulas
84089171	10	Cárteres
84089181	10	Pasadores de pistón
84089191	10	Partes y piezas sueltas diversas para fabricación de motores en industrias autorizadas
84089199	10	Las demás partes y piezas sueltas
84100901	10	Bombas de inyección, para motores
84100911	10	Bombas de gasolina, para motores
84100921	10	Bombas de agua, para motores
84100931	10	Bombas de aceite, para motores
84109201	10	Partes y piezas para bombas de inyección, para motores
84109211	10	Partes y piezas para bombas de gasolina, para motores

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
 (Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
84109221	10	Partes y piezas para bombas de agua, para motores
84109231	10	Partes y piezas para bombas de aceite, para motores
84830111	10	Cigüeñales para motores
84830121	10	Arboles de levas
84830121	10	Arboles flexibles
84830199	10	Los demás árboles de transmisión, cigüeñales y manivelas
84630211	10	Cojinetes antifricción
84630221	10	Bujes o bocinas de bronce hierro sinterizado
84630299	10	Las demás cajas de cojinetes y cojinetes
84630399	10	Los demás engranajes y ruedas de fricción
84630400	10	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad
84630500	10	Volantes
84630600	10	Poleas y motores
84630700	10	Embragues
84640800	10	Organos de acoplamiento y juntas de articulación
84639099	10	Partes y piezas para árboles de transmisión, cojinetes, embragues, órganos de acoplamiento, etc.
84640100	10	Empaquetaduras metaloplásticas
84640200	10	Juegos o surtidos de empaquetaduras
84650300	10	Aros de obturación (retenes o retenedores)
85080200	10	Otros magnetos (incluidas las dinamomagnetos)

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
(Cont.)

Partida	<u>Arancel ad valorem</u>	Descripción
85088300	10	Otras bobinas de encendido
85080400	10	Otras bujías
85080500	10	Otros distribuidores
85080600	10	Otros aparatos de arranque
85080700	10	Otros generadores
85080800	10	Otros disyuntores
85088800	10	Otros aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y arranque
85090005	10	Partes y piezas para el encendido, consignadas a industrias de ensamblaje
85089011	10	Juegos de platinos para otros distribuidores
85089099	10	Las demás partes y piezas para aparatos y dispositivos de encendido
87050501	10	Cajas de cambio mecánicas y sus partes
87060309	10	Otras cajas de cambio y sus partes
87060315	10	Sistemas de embrague y sus partes
87060321	10	Ejes tractores (delanteros y traseros) con mecanismos diferenciales y sus partes
87060325	10	Transmisiones cardánicas y sus partes
87060399	10	Los demás órganos de transmisión y sus partes
87060401	10	Trenes de rodamiento de oruga y sus partes
87080405	10	Ejes portantes (delanteros y traseros) y sus partes
87060411	10	Amortiguadores y sus partes
87060415	10	Ruedas estampadas y de radios y sus partes

Relación de partidas arancelarias de repuestos para tractores agrícolas
(Cont.)

Partida	Arancel <u>ad valorem</u>	Descripción
87060416	10	Ruedas para tractores y maquinaria agrícola
87060417	10	Ruedas fundidas de aleaciones ligeras
87060421	10	Otras ruedas y sus partes
87060499	10	Los demás órganos de suspensión y sus partes
87060505	10	Sistemas de dirección hidráulica y sus partes
87060511	10	Volantes o timones
87060599	10	Los demás órganos de dirección y sus partes
87060601	10	Guarniciones montadas para frenos
87060605	10	Tambores para frenos
87060615	10	Sistemas hidráulicos para frenos y servofrenos y sus partes
87060699	10	Los demás órganos de freno y sus partes